

COMUNICADO 038

LA JEP ADVIERTE GRAVES CONSECUENCIAS PARA HERNÁN DARÍO VELÁSQUEZ SALDARRIAGA POR SU NO COMPARECENCIA A VERSIÓN

Bogotá, 18 de marzo de 2019. Hernán Darío Velásquez Saldarriaga, antiguo comandante de las extintas Farc-EP, no compareció este lunes ante la Sala de Reconocimiento de la JEP, luego que esta les ordenó a los 31 miembros del Estado Mayor Central rendir versión en el marco del caso 001, “Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP”, conocido como el de secuestro.

Respecto a esta citación, a la fecha han comparecido ocho exjefes guerrilleros: Rodrigo Londoño Echeverri, Miltón de Jesús Toncel Redondo, Julián Gallo Cubillos, Edgar López Gómez, Pastor Alape Lascarro, Pablo Catatumbo Torres, José Benito Cabrera y Seuxis Paucias Hernández Solarte, quienes han cumplido con su compromiso de comparecer para aportar a la búsqueda de la verdad dentro del caso 001.

Velásquez Saldarriaga, quien fue comandante de la columna móvil Teófilo Forero, no ha manifestado razón alguna hasta este 18 de marzo para no cumplir con su citación a versión voluntaria. La primera condición para mantener los beneficios de la JEP es comparecer cuando se es llamado. Otras condiciones son: no reincidir y contribuir con la satisfacción de los derechos de las víctimas. Velásquez Saldarriaga tiene 26 sentencias condenatorias por secuestro, así como seis investigaciones y seis órdenes de captura por el mismo delito.

La Sala insiste que si Velásquez está delinquiendo o ha delinquido después del 1 de diciembre del 2016, corresponde a la Fiscalía General de la Nación proceder de acuerdo con sus competencias.

Le ley dispone que, a partir de hoy, el compareciente tiene tres días hábiles para radicar las razones de incumplimiento a la citación a la versión de este lunes, argumentos que estudiará la Sala de Reconocimiento. Contra Velásquez cursa un incidente de



incumplimiento abierto el pasado 26 de octubre de 2018. El resultado del incumplimiento es la pérdida de los beneficios que concede la comparecencia a la jurisdicción, incluyendo las libertades y el beneficio de suspensión de las órdenes de captura.

Incidente de verificación

El incidente de verificación se abrió luego de que el 10 de septiembre de 2018 la Sala de Reconocimiento solicitó a los 31 comparecientes en el Caso 001, incluido Velásquez Saldarriaga, informes individuales y personales sobre sus actividades de reincorporación y otras obligaciones relevantes para el caso. De los 31 comparecientes, Velásquez fue el único que no presentó el informe dentro del plazo otorgado. Tampoco solicitó prórroga para hacerlo.

Asimismo, Velásquez fue citado a la diligencia de inicio del Caso 001 ante la Sala de Reconocimiento, sin embargo, no compareció personalmente ni nombró defensor. Desde entonces, un abogado del Sistema de Asesoría y Defensa de la JEP (SAAD) ha venido oficiando como defensor de Velásquez.

El término para la práctica de pruebas, conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1922 de 2018 vencerá el próximo jueves 21 de marzo. Los plazos corresponden a los términos legales luego de que la Sala resolvió el recurso de la defensa contra el Auto que decretó las pruebas.

Las pruebas practicadas quedarán, desde el 21 de marzo, a disposición de las partes (Compareciente, defensa y Procuraduría,) para que presenten sus alegatos finales por un término de diez (10) días hábiles.

En el marco de la práctica de pruebas la Sala de Reconocimiento ha recibido respuesta de la mayoría entidades requeridas, pero aún no se ha vencido el periodo probatorio.

Después del traslado de las pruebas, la Sala de Reconocimiento citará la audiencia donde verificará y tomará una decisión sobre el incumplimiento del régimen de condicionalidad por parte Velásquez Saldarriaga y sus consecuencias jurídicas. En esta audiencia se establecerá el tipo de sanción que le puede ser impuesta al compareciente, en caso de que se compruebe la existencia del incumplimiento.

¿Qué es la JEP?

Es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, creado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. La JEP es un mecanismo de justicia transicional, creado en la Constitución Política, que tiene la tarea de investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los más graves crímenes ocurridos en Colombia durante el conflicto armado y hasta el 1 de diciembre de 2016.